

tomar como al que todo pagará una
multa cuadrupla de lo asignado al q.
lo tome del arrendador

2.^a Que el arriente principiara en 1.^o de
Ago y concluyera en 31. de Diciembre de 1817.

3.^a No se admitira portera q. no cubra
la cantidad de la vaca, cuyo valor será
de 300. P. y sin que en el acto de llevar
proceda el portero sin fiador en quiebras.

4.^a Que la persona en quien se beneficiare
el remate de este y propio no ha de poder
cederlo a otra alguna. P. ninguno
concepto pasado q. con veinte y cuatro
horas del ultimo remate, haciendo por
si solo las gestiones respectivas a el que
precaber p. este modo los perjuicios que
de semejante cesion puedan irrogar a
los propios.

5.^a Que el pago ha de hacerse al Depositario
del Ayuntamiento p. mensualidades vencidas.

6.^a Que ha de prestar fianza a satis-
facion del Ayuntamiento.

7.^a y 8.^a Que desde el primer remate
se admitiran cuarenta y cinco dias para
noventa dias.

Y si se acordaron y firmaron
q. saben de los Señores, en Aguilares
a veinte y siete de Setiembre de
mil ochocientos cuarenta y ocho